



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2016-MPH-CM

Huaral, 22 de Abril de 2016.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 064-2016-MPH/GDSyPC/SGECDJ de fecha 02 de Marzo de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N° 071-2016-MPH/GDSPC, de fecha 08 de Marzo de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 062-2016-MPH/GPPR/SGPR de fecha 29 de Marzo de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe N° 313-2016-MPH-GAJ, de fecha 31 de Marzo de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del Distrito de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2, numeral 17, de la misma Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

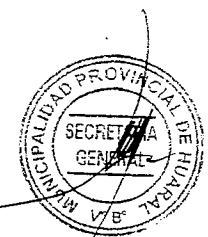
Que, en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Huaral tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia y función del gobierno local aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 84, inciso 1.6 concordante con el inciso 2.9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de Programas Sociales Defensa y Promoción de Derechos, tiene como función específica exclusiva la de contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social cultural y económica del gobierno local y también de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, mediante Informe N° 064-2016-MPH/GDSyPC/SGECDJ de fecha 02 de Marzo de 2016 la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del Distrito de Huaral;

Que, mediante Informe N° 071-2016-MPH/GDSPC, de fecha 08 de Marzo de 2016, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana remite la propuesta de Ordenanza Municipal que reconoce y formaliza a los grupos de adolescentes del Distrito de Huaral, recomendando elevar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su opinión técnica y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y posterior aprobación en Sesión de Concejo.





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2016-MPH-CM

Que, mediante Informe N° 062-2016-MPH/GPPR/SGPR de fecha 29 de Marzo de 2016 la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del Distrito de Huaral;

Que, mediante Informe N° 313-2016-MPH-GAJ, de fecha 31 de Marzo de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del Distrito de Huaral con el objetivo de contribuir al Proyecto de Vida y su Desarrollo Integral de las y los Adolescentes;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del Distrito de Huaral con el objetivo de contribuir al Proyecto de Vida y su Desarrollo Integral de las y los Adolescentes;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y juventud, en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

Municipalidad Provincial de Huaral

Abog Jimmy Jesus Lezama Vizcarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral